

Radicación: N° 287-2016
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Actor: Martha Lucía Quintero de Aguirre
Accionado: Nación-Ministerio de Educación Nacional y Departamento del Tolima-
Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintiuno (21) de Marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 287-2016
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARTHA LUCIA QUINTERO DE AGUIRRE
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-FONDO DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Obedézcase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Tolima en providencia del 3 de Marzo de 2017.

Como consecuencia de lo anterior, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por MARTHA LUCIA QUINTERO DE AGUIRRE contra la NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Ministro de Educación Nacional y Gobernador del Tolima, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

La parte demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a los demandados que dentro del término de traslado, deberán dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. Oscar Miguel Valero como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido, una vez verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Fl. 97